

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de abril de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.445

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO GOMEZ ORTIZ, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora GLORIA AMPARO GOMEZ ANGEL en contra de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO GOMEZ ORTIZ, sin que hubiese comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem a los herederos indeterminados del causante, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al doctor, **WILMER DELGADO ROJAS** como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO GOMEZ ORTIZ.

2º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 69 HOY, 25 DE ABRIL DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94dca41482c4550f1d749e9f5fb2f5b5c6047530a0c5b00aae9b759572d79d1**

Documento generado en 22/04/2022 04:46:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**